

Sincelejo, 13 de julio de 2020

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA.

Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para resolver solicitud impetrada por el apoderado de la EPS SALUDCOOP, quien manifiesta renunciar al mandato que le fue conferido. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICADO	2015-00088-00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	MARY DEL DARMEN CARDENAS QUIROS
DEMANDADO	SALUDCOOP EPS Y OTROS.
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se percata este operador judicial que se encuentra pendiente por resolver memorial de fecha 23 de junio de 2020, mediante el cual el apoderado de la EPS SALUDCOOP, solicita se acepte la renuncia al mandato que otrora le fue conferido por la entidad antes mencionada, en virtud del hecho de que relación contractual que vinculaba a las partes termino el 30 de abril de 2020, tal y como da cuenta oficio remitido por el agente liquidador de dicha EPS FELIPE NEGRET MOSQUERA, el cual fue allegado como un anexo a la solicitud de renuncia.

Tomando como base la anterior solicitud, corresponde a esta oficina judicial traer acotación lo establecido en el artículo 76 del CGP el cual señala: *“la renuncia no pone termino al poder si no cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”* Atendiendo a los lineamientos procedimentales citados es menester de esta judicatura aceptar la renuncia del profesional del derecho ORLANDO MANUEL PACHECO, por haber sido presentada en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

UNICO: Aceptar la renuncia del poder presentado por el profesional del derecho ORLANDO MANUEL PACHECO como apoderado de SALUDCOOP EPS, lo anterior de conformidad con las motivaciones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS

JUEZ